

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2015-13514 *Resolución rectoral de 2 de diciembre de 2015, por la que se convocan ayudas para Matrícula del Curso Académico 2015/16 del Fondo de Contingencia Social.*

En la sesión del Consejo Social de 17 de junio de 2013 la Universidad de Cantabria se comprometió a la creación, para el curso 2013-2014, de un Fondo de Contingencia Social, que sería gestionado por el propio Consejo Social, para ayudar a aquellos estudiantes que tuvieran verdaderas dificultades económicas para hacer frente a la matrícula. Tras la continuidad dada a la iniciativa en el curso 2014-15 y a la vista de los resultados obtenidos, se realiza una nueva convocatoria para el curso académico 2015/2016.

El Fondo de Contingencia Social se dota con el montante aportado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a través de la aplicación específica que para esta finalidad se establece en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, dentro del contrato-programa asignado a la UC.

Por todo ello, este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 90 de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Gobierno de Cantabria, ha resuelto convocar ayudas sociales extraordinarias para aquellos estudiantes de la Universidad de Cantabria que puedan encontrarse en situaciones económicas especiales que les impidan hacer frente al importe de los precios públicos por servicios académicos universitarios.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe total del crédito destinado a las ayudas objeto de esta convocatoria es de 50.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación 82.0000.489.82 "Fondo de Contingencia Social" del Presupuesto 2015 de la Universidad de Cantabria, financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 09.04.322B.443.03 "Fondo de Contingencia Social. Consejo Social" del contrato-programa para el año 2015.

No obstante, en el supuesto de que la cantidad prevista no alcance para cubrir los importes establecidos en el apartado 3.1, se podrá implementar una dotación complementaria no superior al 20% de la prevista. En ningún caso este incremento supondrá un aumento del presupuesto de gastos de la UC, por lo que se procederá a una reasignación de las diferentes partidas financiadas por el contrato-programa.

2. OBJETO DE LAS AYUDAS.

1. Las ayudas están destinadas a compensar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias indicadas en el apartado anterior, el importe total o parcial de los precios públicos por servicios académicos universitarios de aquellos estudiantes que se encuentren en situaciones económicas que pongan en peligro la continuidad de su formación universitaria.

2. No podrán participar en esta convocatoria aquellos estudiantes que, reuniendo los requisitos establecidos en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2015-2016, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, no participaron en la misma.

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

3. AYUDAS: CUANTÍA Y LIMITACIONES.

1. El número de ayudas estará determinado por las disponibilidades presupuestarias indicadas en el apartado 1. Con objeto de poder atender el mayor número de solicitudes posibles se establece una cuantía individual máxima de la ayuda equivalente al precio público de 60 créditos de Grado en primera matrícula de la rama de conocimiento en que esté matriculado el estudiante. En ningún caso la ayuda superará el importe de la matrícula.

2. No obstante, en el caso de que el importe total de las ayudas a conceder a los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria resulte inferior a los 50.000 euros previstos, la cantidad restante hasta alcanzar dicha cifra será utilizada para incrementar de manera proporcional la cuantía de las ayudas concedidas a los estudiantes de Máster, sin que en ningún caso el importe concedido pueda superar el importe abonado por los créditos matriculados.

4. REQUISITOS.

4.1. Requisitos económicos.

1. Para participar en esta convocatoria se deberán cumplir los requisitos de carácter económico previstos en el Capítulo IV de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2015-2016, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

2. Por lo que respecta a la renta familiar, los solicitantes no podrán superar en el ejercicio 2014 los siguientes umbrales de renta:

Familias de un miembro: 6.222,15.

Familias de dos miembros: 12.008,70.

Familias de tres miembros: 17.499,90.

Familias de cuatro miembros: 22.949,85.

Familias de cinco miembros: 28.389,90.

Familias de seis miembros: 33.709,50.

Familias de siete miembros: 38.907,00.

Familias de ocho miembros: 43.989,00.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.386,90 euros por cada miembro computable de la familia.

Los umbrales indicativos de patrimonio familiar serán los establecidos en el capítulo IV, artículo 18 de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2015-2016, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

3. No obstante, se admitirán las solicitudes de aquellos estudiantes cuya renta familiar o cuyos umbrales indicativos de patrimonio familiar, si bien en el ejercicio 2014 superaban los establecidos anteriormente, se hubieran visto, sin embargo, reducidos en el ejercicio 2015 hasta caer dentro de los mismos como consecuencia de alguna de las circunstancias descritas a continuación, y siempre que puedan acreditar esta circunstancia de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.2 g):

- a) Situación legal de desempleo del sustentador principal de la unidad familiar o de algún miembro de la unidad familiar que aportara anteriormente ingresos.
- b) Reconocimiento de incapacidad permanente o gran invalidez del sustentador principal.
- c) Fallecimiento del sustentador principal.
- d) Separación legal o divorcio del sustentador principal.
- e) Reconocimiento legal de la condición de persona con discapacidad con un grado igual o superior al 65% del sustentador principal.

CVE-2015-13514

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

- f) Víctimas de actos de terrorismo.
- g) Víctimas de la violencia de género.
- h) Otras circunstancias excepcionales que el solicitante pueda acreditar y que repercutan de manera negativa en su situación económica, que serán valoradas discrecional y motivadamente por la comisión.

En todos los casos anteriores deberán tenerse en cuenta, a efectos de la determinación de la renta familiar, la totalidad de las percepciones económicas por desempleo, viudedad, pensiones de alimentos, prestaciones sociales, etc. que se perciban.

4.2. Requisitos académicos.

1. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos académicos:

- a) Estar matriculado en el curso académico 2015-2016 en la Universidad de Cantabria en estudios conducentes a títulos oficiales de Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero, Graduado o de Máster Universitario Oficial.

Por lo tanto, quedan excluidos de esta convocatoria los estudios conducentes a títulos propios de la Universidad de Cantabria.

- b) En el caso de estudiantes que inicien másteres que habilitan o que sean condición necesaria para el ejercicio de una profesión regulada deberán acreditar una nota media de al menos 6,00 puntos en los estudios previos que les den acceso al máster. En los restantes estudios de máster dicha nota media será, como mínimo, de 6,50 puntos.
- c) En el caso de estudiantes que continúen sus estudios, haber estado matriculado en el curso 2014-2015 en la Universidad de Cantabria en los mismos estudios y haber superado:
 - El 50% de los créditos matriculados en enseñanzas de la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas.
 - El 60% de los créditos matriculados para el resto de enseñanzas.
- d) No estar en posesión o en condiciones legales de obtener un título de Graduado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. En el caso de estudiantes de postgrado, no estar en posesión o en condiciones legales de obtener un título de Máster o Doctor. Asimismo no se concederá esta ayuda para simultanear estudios.

2. No obstante, se podrán admitir las solicitudes de los estudiantes que, no cumpliendo los requisitos académicos establecidos en los apartados b) y c) anteriores, aleguen alguna de las circunstancias indicadas en el apartado 4.1.3. La Comisión valorará las situaciones excepcionales sobrevenidas que pueden justificar el incumplimiento de este requisito.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura en el anexo I de esta convocatoria, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar.
- b) Certificado de vida laboral, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud, de cada uno de los miembros computables.
- c) Certificado tributario de renta del ejercicio 2014 de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no haber presentado declaración de la renta, se deberá aportar la documentación que acredite los ingresos y retenciones del ejercicio 2014 de todos los miembros de la unidad familiar: certificado de imputaciones de renta de la Administración Tributaria y certificados emitidos por las entidades pagadoras (Empresas, Seguridad Social, INEM, SAE, INSS, Administraciones Públicas, Entidades Privadas, etc.).

CVE-2015-13514

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

- d) Fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles pertenecientes a la unidad familiar correspondientes a 2014.
- e) Certificación catastral actualizada con la relación de las propiedades de todos los miembros de la unidad familiar.
- f) Documento bancario acreditativo de los datos de la cuenta corriente del solicitante.
- g) Cuando se alegue alguna de las circunstancias descritas en el apartado 4.1.3:
 - Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar en el momento actual, tras haberse producido la situación que motiva la solicitud.
 - Documentos justificativos de la situación alegada (certificado del INEM o del SCE o del servicio público de empleo correspondiente indicando si son perceptores, certificado de reconocimiento de incapacidad absoluta, certificado de defunción, demanda de separación o divorcio de mutuo acuerdo y convenio regulador aprobado judicialmente, demanda contenciosa o sentencia de divorcio, certificado legal de discapacidad con indicación de porcentaje y fecha de reconocimiento, certificado del reconocimiento de la pensión indicando fecha y cuantía, denuncia y cualquier otra que acredite fehacientemente las circunstancias alegadas).

En el caso de haber solicitado la beca de carácter general del MECD no será necesario acreditar la documentación relativa a la renta de los miembros de la unidad familiar indicada en los apartados b), c), d) y e)

3. A los efectos de comprobar la insuficiencia de recursos se tendrá en cuenta, además de las rentas y otros bienes patrimoniales o circunstancias que declare el solicitante, los signos externos que manifiesten su real capacidad económica, negándose el derecho a la ayuda si dichos signos, desmintiendo la declaración del solicitante, revelan con evidencia que este dispone de medios económicos que superan los límites fijados en el apartado 4.1.

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases, condiciones, requisitos y obligaciones que contiene esta convocatoria e implica:

- a) La declaración responsable de que se han aportado todos los datos relativos a la situación económica familiar y que los aportados se ajustan a la realidad.
- b) Que se conoce que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- c) Que se tiene conocimiento de las condiciones de incompatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra ayuda o beca, bajo cualquier denominación, que sea incompatible en los términos de esta convocatoria, deberá comunicarse a la Universidad de Cantabria.

5. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, o fuera defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días desde la recepción del requerimiento subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución conforme a lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS.

1. La instrucción de esta convocatoria se encomienda al Consejo Social de la Universidad de Cantabria, que contará con el apoyo necesario del Servicio de Gestión Académica, y en cuyo seno se constituirá una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El Presidente del Consejo Social.
- b) Vocales:
 - a. Directora General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria o persona en quien delegue.
 - b. Hasta siete miembros del Consejo Social designados por su Presidente.
- c) Secretario: Secretario del Consejo Social.

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

2. En el caso de que el importe de las ayudas a conceder a los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria supere el crédito disponible, las solicitudes se ordenarán atendiendo a la renta del solicitante calculada de acuerdo con la siguiente fórmula: renta de la unidad familiar (calculada de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 a 16 de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2015-2016, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.), en su caso corregida en función de lo previsto en el apartado 4.1.3, dividida entre el número de miembros computables, asignándose las ayudas hasta agotar el crédito disponible.

3. Finalizado el proceso de selección, y una vez resueltas las becas del MECD, la Comisión hará pública la propuesta provisional de resolución en los tablones de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad en la que, con el carácter señalado, se indicarán los beneficiarios de la misma y el importe de la ayuda concedida, así como los participantes cuya solicitud haya sido desestimada y el motivo de la misma.

4. Contra la propuesta provisional de resolución podrá interponerse reclamación en el plazo de diez días, que se presentará en el Registro General de la Universidad de Cantabria dirigida al Presidente de la Comisión de Selección.

5. Finalizado el examen de las reclamaciones por la Comisión, ésta formulará propuesta de resolución al Rector de la Universidad de Cantabria.

6. La resolución definitiva se publicará en los tablones de anuncios indicados anteriormente en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la propuesta provisional de resolución y se notificará personalmente a los beneficiarios. Dicha resolución indicará el listado definitivo de beneficiarios, entendiéndose denegadas el resto de solicitudes por los mismos motivos que consten en la propuesta provisional de resolución.

7. Contra la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cantabria, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación de la resolución. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

8. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de la convocatoria será de seis meses desde la publicación de ésta.

7. PAGO.

Para el pago de las ayudas se procederá de la manera siguiente:

1. Si el beneficiario hubiese efectuado el ingreso de la matrícula, se le abonará directamente en la cuenta bancaria que consta en la solicitud.

2. Si el beneficiario no hubiese efectuado el ingreso, se aplicará al presupuesto de ingresos de la Universidad de Cantabria, mediante formalización contable.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. La condición de beneficiario podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a comunicar cualquier cambio en su situación académica, personal, económica o familiar que suponga una modificación de los requisitos o condiciones que dieron lugar a su concesión.

3. Los solicitantes o beneficiarios de las ayudas se someten a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237

9. INCOMPATIBILIDADES.

1. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra siempre que sean de distinta naturaleza, esto es, que no se concedan para compensar el importe de los precios públicos por servicios académicos (matrícula).

2. En todo caso serán incompatibles con las becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o con cualquier ayuda convocada por cualquier Administración Pública o entidad privada destinada a la misma finalidad.

10. REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el pago de las ayudas concedidas en los siguientes casos:

- a) Que se descubra que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de los datos o que se incurre en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en el apartado anterior.
- b) Que el estudiante haya solicitado la anulación total o parcial de su matrícula.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública.

11. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de los datos de carácter personal indicados en la misma y, en el caso de solicitantes de becas del MECD, la consulta de los datos fiscales contenidos en dicha solicitud.

2. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Cantabria con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda. Asimismo, la presentación de la solicitud supone el consentimiento para que la Universidad de Cantabria pueda comprobar, a través de otras administraciones públicas o las entidades privadas correspondientes, la veracidad de los datos proporcionados.

3. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

12. RECURSO.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, podrá impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Cantabria mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma indicada. En caso de haberse formulado recurso de reposición, el contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

13. DISPOSICIÓN ADICIONAL SOBRE CONSIDERACIONES LINGÜÍSTICAS.

Los términos genéricos utilizados en esta convocatoria referidos a "estudiante", "becario", "beneficiario" y sus plurales, así como cualesquiera otros que se efectúen en género masculino, se entenderán hechos indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de aquel a quien dichas denominaciones afecten.

Santander, 2 de diciembre de 2015.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

CVE-2015-13514

VIERNES, 11 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 237



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA MATRICULA DEL CURSO 2015/16 DEL FONDO DE CONTINGENCIA SOCIAL

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS:		NOMBRE:	
N.I.F. / N.I.E.		FECHA DE NACIMIENTO: / /	
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	C.P.
PROVINCIA:		NACIONALIDAD:	
TELÉFONO:	MÓVIL:	E – Mail:	

DATOS ACADÉMICOS
CENTRO DE ESTUDIOS:
TITULACIÓN:
CURSO:

OTROS DATOS
MARQUE CON UNA X SI HA SOLICITADO BECA DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016 (Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades): <input type="checkbox"/>
MARQUE CON UNA X SI SE ENCUENTRA EN LA SITUACIÓN PREVISTA EN EL APARTADO 4.1.3 DE LA CONVOCATORIA: <input type="checkbox"/> (En caso afirmativo, recuerde que además de la documentación general requerida, deberá adjuntar la documentación justificativa de la situación alegada prevista en el apartado 5.2.g.).
MARQUE CON UNA X SI ES USTED BENEFICIARIO DE OTRA BECA O AYUDA: <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, indique cuales:

OBSERVACIONES
Describe todas las aclaraciones que considere convenientes relativas a la solicitud de la ayuda.

En Santander, a de de

Fdo.:

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Estos datos serán incorporados al fichero de "Alumnos y Títulos" de esta Universidad, cuya finalidad es la gestión administrativa, económica y académica de estudiantes matriculados y relacionados con la Universidad o en previsión de estarlo en los distintos estudios impartidos por la Universidad de Cantabria. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI u otro documento válido identificativo, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n 39005 Santander, por correo o a través de su Registro General. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

2015/13514

CVE-2015-13514